**MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y VIACON SAS**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COLECTOR YEGUAS, TRAMO LA GUAIRA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR, EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| **CONTRATISTA:** | VIACON SAS |
| **NIT:** | 900.179.726-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE |
| **C.C.:** | 7.168.844 DE TUNJA (BOYACA) |
| **VALOR INICIAL:** | DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($ 213.325.323). |
| **VALOR ADICIONADO:** | CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (106.662.662) |
| **VALOR TOTAL:** | TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($319.987.985) INCLUIDO IVA |
| **PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:** | CINCO (5) MESES |
| **FECHA DE INICIO:** | 12 DE ABRIL DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| **SUSPENSION No. 1:** | 24 DE MAYO DE 2023 |
| **REINICIO No. 1:** | 05 DE JUNIO DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACION No. 2:** | 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| **SUSPENSION No. 2:** | 25 DE JULIO DE 2023 |
| **REINICIO No. 2:** | 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACION No. 3:** | 31 DE OCTUBRE DE 2023 |
| **SUSPENSIÓN No. 03** | 12 DE OCTUBRE DE 2023 |

| | |
|---|---|
| **REINICIO No. 03** | 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACION No. 4:** | 01 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **SUSPENSIÓN No. 04** | 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **REINICIO No. 04** | 17 DE ENERO DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACION No. 05:** | 20 DE ENERO DE 2024 |
| **MODIFICATORIO 001 PLAZO PRORROGADO:** | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS |
| **FECHA DE TERMINACIÓN 06** | 06 DE MARZO DE 2024 |
| **SUSPENSION N° 05** | 16 DE FEBRERO DE 2024 |
| **REINICIO N° 05** | 06 DE MAYO DE 2024 |
| **MODIFICATORIO 002** | MODIFICA FORMA DE PAGO |
| **SUSPENSIÓN N°06** | 23 DE MAYO DE 2024 |
| **REINICIO N°06** | 11 DE JUNIO DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 13 DE JUNIO DE 2024 |
| **PLAZO EJECUCIÓN:** | SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS |
| **MODIFICATORIO 003 PRORROGA** | TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** | 13 DE JUNIO DE 2024 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL** | SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |

Entre los suscritos a saber: el señor **RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.470.927 de Neira, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura, según Decreto de nombramiento 001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 5 del primero (01) de enero del 2024 ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11

de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024 *"Por medio del cual se modifica el decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"*, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, la Empresa **VIACON SAS** identificada con Nit. 900.179.726-2, con domicilio en la Calle 134 F53B-46 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.844 de Tunja (Boyacá), quien para efectos del presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. 003 de 2023, se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Departamento del Quindío suscribió el contrato de consultoría No. 003 de 2023 con el contratista VIACON SAS identificado con NIT 900.179.726-2 representado legalmente por el ingeniero LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE, identificado con cédula de ciudadanía 7.168.844 de Tunja (Boyacá), el día diez (10) de marzo de 2023. **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($213.325.323). **3)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato de consultoría No. 003 de 2023 se fijó en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día doce (12) de abril de 2023, con fecha de terminación inicial el día once (11) de septiembre de 2023. **4)** Que el contrato de consultoría ha sido suspendido en diferentes ocasiones, dado que ha sido necesario analizar circunstancias ocurridas durante la ejecución del mismo, las cuales han interrumpido

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

los plazos previstos, situación que ha llevado a la interventoría y a la entidad contratante a buscar la culminación de los estudios y diseños, para así cumplir con el fin previsto inicialmente en el proceso contractual. **5)** Que según modificatorio No. 01 de 2024 se modificó la Cláusula Tercera - valor del contrato y forma de pago, quedando "(…) Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($319.987.985) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato (…)"; también a su vez se modificó la cláusula cuarta – Plazo, quedando "(…) El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017 (…)"; y por último se modificó la cláusula decima sexta – imputación presupuestal, quedando de la siguiente manera "(…) El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificados de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR) No. 10777 del 22 de junio de 2021 por valor $109, 426,601.00, CDR No 10778 del 22 de junio de 2021 por valor de $134,816,187.00, CDR No. 16380 por valor de $42,759,858 del 26 de diciembre de 2023 y 16381 por valor de $34,985,339 del 26 de diciembre de 2023 expedidos por el Consorcio FIA (…)" . **6)** Que según modificatorio No. 02 de 2024, se modificó la cláusula tercera - valor del contrato y forma de pago, quedando de la siguiente forma "(…) Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($319.987.985) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a través del CONSORCIO FIA, mediante pagos parciales hasta llegar al 100%, de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor e interventor del contrato de consultoría, así: a) Un Primer pago, correspondiente VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($21.332.532,30), previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: Producto 1. Diagnostico situacional y levantamiento de información base. b) Un segundo pago, correspondiente a CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($42.665.064,60) del valor inicial del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente. Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas c) Un tercer pago por VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($23.702.814,10) correspondiente a un mayor alcance al contemplado inicialmente del siguiente: Producto 2. Planteamiento y selección de

alternativas. d) Un cuarto pago, correspondiente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($99.551.818), previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: Producto 3. Estudios y diseños definitivos y Producto 4. Especificaciones técnicas y planos. d) Un quinto pago, correspondiente a SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($66.367.878), previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: Producto 5 Gestión Social y Ambiental. e) Y un pago final, equivalente a SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($66.367.878), con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del interventor y supervisor. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de los estudios y diseños de manera satisfactoria, entendiéndose que esta condición se dará cuando, sean subsanadas todas las observaciones técnicas de las listas de chequeo resultantes en el marco de las mesas técnicas con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, MVCT, para la viabilización del proyecto. Para cada pago el consultor presentará al supervisor y al interventor los informes donde se relacionan las actividades realizadas y del avance en porcentaje teniendo en cuenta que para realizar el pago se deben entregar los diagnósticos terminados según lo indica la tabla, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del consultor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El consultor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación. Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario. El supervisor y el interventor revisarán cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones

de ley a que haya lugar. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley (…)". **7)** Que mediante oficio CON-C079-CIR-085-2024, la consultoría solicita una prorroga según las siguientes consideraciones, "(…) El día lunes 06 de mayo de 2024, Viacon sas, el secretario de infraestructura y planeación Carlos Mario Tabares como personal del municipio, la supervisión del PDA y la interventoría se reunieron en el predio Entremaderos con la arquitecta Vanessa Mosquera, directora de proyecto Entremaderos para concertar el permiso de paso a otorgar al municipio para el acceso a la planta de tratamiento proyectada, exponer el urbanismo de la planta y la vía que se tenía proyectada para el acceso a esta. Expuesto lo anterior, la arquitecta Vanesa Mosquera en representación del proyecto entremaderos comenta que no es posible el acceso vial por el lado noreste, como actualmente está diseñada, por tanto, debe cambiarse al lado noroccidente del predio para poder ingresar, acorde con el urbanismo final del proyecto entremaderos, adicionalmente se compromete a entregar a la administración municipal el plano final de urbanismo para que, a su vez, sea remitido al consultor. Todo esto generó un cambio significativo en el diseño de la planta de tratamiento, tanto en disposición como en ajustes de diseños, planos y memorias. El día 22 de mayo de 2024 Viacon SAS, recibió el plano de urbanismo del predio Entremaderos por parte de la administración municipal. Se observó que se requiere un nuevo trazado interno de la vía, la cual se extenderá 51 metros más e implica redistribuir edificios utilitarios y adecuar terrazas y taludes, motivo por el cual solicitamos una prórroga en tiempo del contrato por 30 días calendarios. (…)" **8)** Que mediante oficio TS-T50-00081-2024, la interventoría TS solicitó prorroga a los contratos de consultoría e interventoría, indicando que: " En virtud de lo dispuesto en el oficio CON-C079-CIR-085-2024, la consultoría VIACON S.A.S. ha solicitado una prórroga de tiempo por un período de 30 días calendario. Este lapso permitirá realizar los ajustes de los diseños definitivos originados por los cambios en el trazado de la vía en el predio Entremaderos. El plazo contractual original no contemplaba posibles modificaciones por parte de terceros que pudieran afectar los diseños de detalle. Sin embargo, estos cambios son esenciales para garantizar diseños integrales y coherentes con las condiciones actuales del proyecto. En vista de lo anterior, la interventoría recomienda a la entidad contratante prorrogar por un plazo de 30 DÍAS CALENDARIO los contratos de consultoría 003 de 2023 e interventoría 018 de 2022". **9)** Que, como resultado de lo expuesto anteriormente, surgió la necesidad de modificar la siguiente cláusula del Contrato de Consultoría No. 003 de 2023: "*CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (…)", y con nueva fecha de terminación el día 13 de julio del 2024.* **10)** Que, de conformidad a lo anterior, se autorizó la modificación de la cláusula cuarta la cual establece el plazo de ejecución del contrato **11)** Que por lo anterior, se realiza el

presente contrato modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: la cual quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**: : El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el articulo 11 de la ley 1150 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a ampliar las coberturas en los términos amparados en las garantías de conformidad al valor y plazo de la modificación. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Consultoría No. 003 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los

**RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR**
Secretario de Aguas e Infraestructura
**Departamento del Quindío**

**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE**
**Contratista**

| | |
|---|---|
| Proyecto/ elaboró: | Juan Felipe Berrio García. Abogado contratista componente jurídico PDA – Quindío. |
| Revisó: | Yesid Javier Sarmiento Bahamon- Abogado contratista componente jurídico PDA Quindío |
| Reviso: | Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAIE |
| Aprobó: | Milton Cesar Torres Hernández- Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico |